



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - III ARRIBA ESPAÑA II

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 32

Miércoles 9 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1944, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 24 de Enero de 1944, (rectificado) por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.

Habiéndose padecido error material en el preámbulo de dicho Decreto-Ley, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de Diciembre pasado una Comisión interministerial, cuya misión específica es la de refundir y sistematizar la copiosa y diversa legislación promulgada hasta el día sobre arrendamientos urbanos, y siendo firme propósito del Gobierno de la Nación el llegar a una reglamentación orgánica en tal materia, sometiendo en su día a las Cortes el oportuno Proyecto de Ley, con el fin de evitar que durante el transcurso del tiempo que medie hasta llegar a un estado de derecho definitivo, se produzcan situaciones jurídicas para propietarios e inquilinos que no tuvieran una justa situación de continuidad, se impone con carácter de necesidad el de adoptar medidas de orden temporal a tal efecto, y en su virtud.

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan prorrogados por seis meses los plazos que para ejecutar las sentencias firmes de desahucio establecen el Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en su artículo dieciséis, y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo.—Quedará suspendida durante el mismo plazo de seis meses la tramitación de todo juicio de desahucio en el que no haya recaído sentencia firme.

Artículo tercero.—Quedan exceptuados de las prescripciones de los artículos anteriores:

- a) Aquellos que se refieren a alquileres superiores a doce mil pesetas anuales.
- b) Los juicios motivados por falta de pago de alquiler convenido.
- c) Los casos de subarriendo sin permiso del arrendador.
- d) Los casos comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo cuarto.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

420

En el «Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 3 de Febrero de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Enero de 1944 por la que se amplian los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente» a los movilizados, casados, de los reemplazos 1940 y 1941.

Ilmo. Sr.: La situación especial que se creaba a las familias de los

movilizados como consecuencia de la guerra de liberación, motivó que el Gobierno acudiese en su auxilio, creando a tal efecto, por Decreto número 174, de 9 de Enero de 1937, el Subsidio a las familias de combatientes, cuya reglamentación definitiva fue establecida en 15 de Abril de 1939 al dictarse el texto refundido del Decreto de 25 de Abril de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias son causa de que todavía no se haya restablecido la normalidad en el reclutamiento, en cuanto a las fechas de incorporación de los reemplazos y tiempo de per-

manencia en filas de los mismos, y con la finalidad de remediar en lo posible la situación de las familias de aquellos movilizados que en la fecha de su incorporación se hallasen casados, atendiendo con su trabajo al sostenimiento de su hogar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente», reglamentados por Decreto de 25 de Abril de 1938, texto refundido de 15 de Abril de 1939, se hacen extensivos a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Art. 2.º Serán de aplicación en el caso presente los preceptos del citado texto legal y Reglamento para su desarrollo de fecha 30 de Abril de 1938, texto refundido de 15 de Abril de 1939, así como cuantas normas e instrucciones se han cursado por este Ministerio para el funcionamiento de estos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1943.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

423

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Coria, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia indicado, acompañando a la misma certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los Ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 3 de Febrero de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

450

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Trece de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Cinco de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

a) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán



en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti-Spiritu, número 3, hasta el día 29 de Febrero corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recurso, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.^a Estos préstamos no devesarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Febrero de 1943.—
EL DELEGADO PROVINCIAL.

442

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Lorente Camilleri, Guillermo, hijo de Isidro e Isabel, natural de Miajadas, provincia de Cáceres, de estado soltero, vecindado últimamente en Madrid y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, sin ninguna otra particular y residente últimamente como soldado en el Regimiento Infantería número 41, encartado por deserción en expediente judicial núm. 123671, comparecerá en el término de treinta días, ante su Juez Instructor, Capitán don Jaime Rontome Granada, del Regimiento Infantería-Ordenes Militares número 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hace sin motivos justificados.

Plasencia, 5 de Febrero de 1944.—
El Capitán Juez Instructor, Jaime Rontome Granada.

444

Juzgados

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de veintidós años, pelo castaño oscuro, lunares blancos en los costillares y que cojea un poco de la pata derecha, que fué robado la noche del

veintinueve al treinta de Enero pasado, del pueblo de Torreorgaz y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Domingo Castellano Rubio.—
El Secretario, Manuel de Lis.

447

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los efectos robados del almacén de tejidos propiedad del Industrial de esta plaza don José López Carrasco Aviz, os cuales le fueron sustraídos en los últimos días del mes de Enero último, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo de tejidos y con el número 3 de los del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 2 de Enero de 1944.—Vidal Morales.—
El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

448

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 7 del año 1944, sobre hurto de un mulo, propiedad de Severiano Domínguez Domínguez, vecino de Montehermoso, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo, de seis años, castaño, menos de marca, con lunar blanco en barriga por cinchera, junto a oreja derecha repurgo por mordedura, con dos o tres pintas negras en nalga izquierda.

Dado en Coria a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benedicto Hernández.—Felipe E. Carranza.

460

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por doña María del Carmen Gandaría Puppe, mayor

de edad, soltera, propietaria, vecina de Cáceres, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito solicitando se practicara información de dominio a su favor de ochenta y ocho centésimas partes, de una casa en esta ciudad y su calle llamada antes Piñuelas Altas y hoy Plaza de Publio, señalada con el número 1, cuya extensión superficial no consta, y que linda por derecha entrando, la casa número 3, propiedad de don Venancio Mirón Chaparro, vecino de Cáceres; izquierda, la casa Ayuntamiento de esta capital, y espalda, calle del Adarve, donde tiene también puerta de salida, y en cumplimiento de lo que establece la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a todas aquellas personas que puedan tener sobre esta finca algún derecho real, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y de modo expreso a doña Serapia, doña Casilda y doña Marcelina Puppe López, y don Juan Nebot y Marti o de sus respectivos causa-habientes para que como titulares inscritos puedan ser oídos y alegar lo que tuviesen por conveniente, y el en término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Domingo Castellano Rubio.—
El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(53'80 ptas.)

458

CÁCERES

Requisitoria

Avila Collado, Ignacio, Sargento repatriado de la División Azul, natural de Almoharín, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que la presente requisitoria sea inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, a fin de constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria, y otras diligencias, bajo el apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 223 de los de 1943, por hurto.

Cáceres, 2 de Febrero de 1944.—
El Juez de Instrucción, Domingo Castellano.

427

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan: Un potro de 3 años, entero, pelo castaño encendido, herrado de las manos, menos de la marca.

Un mulo de 4 años, pelo castaño oscuro, la marca, herrado de las cuatro patas, oreja chica, bocirrojo.

Dos jáquimas, una nueva de material de color, usada la otra, dos albardas con cinchas, dos agarraderas de las colleras de arar y una soga, siendo uno de los aparejos nuevo con una serilla de esparto, y a la

detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la prisión de este partido.

Se hace constar que semovientes y efectos reseñados, han sido robados en la noche del dieciséis al diecisiete de Enero último, en Torrequemada.

Dado en Cáceres, 3 de Febrero de 1944.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis.

428

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo, propiedad de Antonio Martín Pérez, de esta vecindad, con domicilio en Cuesta Aldanas, 9, que le fué sustraído la noche del 3 al 4 del actual, de una zahurda sita en la finca «El Charco», y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legal adquisición poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres, 5 de Febrero de 1944.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis.

446

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Rectificación del padrón de habitantes

Practicadas por esta Alcaldía las operaciones correspondientes a la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, correspondiente al año 1943, queda expuesta al público la citada rectificación por el plazo de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones sean necesarias, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán por justa que sean.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Juan González.

395

JERTE

Edicto

Rectificación del padrón de habitantes

Practicadas por esta Alcaldía las operaciones de rectificación del padrón de habitantes del año de 1943, queda expuesta al público, la citada rectificación, por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose al público que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jerte a 1.º de Febrero de 1944.—
El Alcalde, Pedro Zamorano.

394

BENQUERENCIA

Edicto

Llevadas a efecto las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de



1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes. Benquerencia, 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, Rosario Delgado. 368

HERVAS
Edicto

Ultimadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal. Hervás, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Manuel Alvarez. 370

JARAICEJO
Edicto

En virtud de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en quince del corriente mes, procedió a la designación de Vocales Natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación en cada una de sus partes Real y Personal, para la formación del Repartimiento General de Utilidades del corriente año, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real

Don Justo Rebollo Blázquez, mayor contribuyente por Territorial, riqueza Rústica, vecino.
Don Manuel Artaloytia Sánchez, mayor contribuyente por Territorial, riqueza Rústica, domiciliado fuera del término.
Don Juan Andrés Montero Ramos, mayor contribuyente por Territorial, riqueza Urbana, vecino.
Don Fulgencio Márquez Barbado, mayor contribuyente por Industrial.

Como representante de la Delegación Sindical Local, el que esta entidad designe en su día.

Parte Personal

Doña Vicenta Montero Ramos, mayor contribuyente por Territorial, riqueza Rústica, vecina.
Don Francisco Gil Gil, mayor contribuyente por Territorial, riqueza Urbana, vecino.
Don Emilio Blanco Palomo, mayor contribuyente por Industrial, vecino.
Don Luis González Nuevo, Cura párroco.
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se produzcan contra dichas resoluciones. Jaraicejo, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Serafín García. 372

ZARZA DE MONTANCHEZ
Anuncio

Hallándose servidas interinamente las plazas de «Escribiente de Secretaría y Depopitario municipal», con el haber anual de 730 y 150 pesetas res-

pectivamente, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del 30 de Octubre del mismo año y artículo 6.º de la Orden de la dirección General de Administración Local de 30 de Octubre último, condicionándose la convocatoria del modo siguiente:

1.º Serán méritos preferentes para tomar parte en este concurso y dentro de ellos con la graduación que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y por el Orden que se enumeran, los siguientes:

- A) Caballeros Mutilados.
- B) Oficiales provisionales y Ex-combatientes en general.
- C) Excautivos por la Causa Nacional.
- D) Huérfanos de víctimas de la guerra.
- E) Individuos de probada adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

2.º Los aspirantes a este concurso deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

Instancia debidamente reintegrada dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, certificación de nacimiento, idem de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Idem de buena conducta y de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional. Idem de carecer de antecedentes penales y los demás documentos que considere convenientes para justificar su mejor derecho.

Los aspirantes a la plaza de Depositario municipal, al que le fuere adjudicada, prestará fianza suficiente a juicio de la Corporación.

Los admitido sufrirán examen de escritura al dictado y aritmética.

Zarza de Montanchez, 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 397

GRANJA DE GRANADILLA
Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, designó Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para confeccionar el del ejercicio de 1944, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Raimundo Albarrán Ramos, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término municipal.
Don Eduardo Cid Sánchez Matas, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término municipal.
Señora Viuda de Moisés Martín Martínez, mayor contribuyente por Urbana.
Don Gonzalo Sánchez Calamonte, mayor contribuyente por Industrial.
Don Juan Martín Martín, representante del Sindicato Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte Personal

Don Pio Blázquez Pérez (herederos), segundo contribuyente por Rústica.
Don Bernardo Martín Martín, segundo contribuyente por industrial.
Doña Francisca Sánchez García, segunda contribuyente por Urbana.
Vocales Electos

Don Alvaro Lorente Martín, don

Hipólito González Pérez y don Basilio Rubio Rojo.

Estas designaciones con las listas que han servido de base, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, por los plazos y requisitos que determinan los artículos 489 y 490 del Estatuto municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Juan González. 396

NAVALMORAL DE LA MATA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, en relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para presentación de reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata a 2 de Febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 409

ALMOHARIN

Edicto

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Almoharín, 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Manuel Collado, 410

MARCHAGAZ

Edicto

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, que empezarán a transcurrir desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra la misma, las cuales serán hechas por escrito.

Marchagaz a 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Primitivo Martín. 411

CABRERO

Anuncio de exposición al público

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y poder formular las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cabrero, 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Fabio Fabión. 416

JARAIZ DE LA VERA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, hace saber: Que habiéndose confeccionado las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público la documentación, correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraiz de la Vera a 2 de Febrero de 1944.—El Alcalde, J. Sánchez. 426

A C E B O

Edicto

Confeccionado la rectificación por esta Alcaldía del Padrón municipal este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Acebo a 2 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Vacas. 429

ROMANGORDO

Anuncio

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Romangordo a 31 de Enero de 1944. El Alcalde accidental, Juan Matías. 432

B R O Z A S

Anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi Presidencia, fecha 31 del pasado Diciembre, se saca a concurso para su provisión con carácter provisional, la plaza de Director de la Banda municipal, con el haber anual de 6.000 pesetas, y tendrá como misión la organización de referida Banda, anunciándose la provisión en propiedad una vez que estén reunidos todos los elementos necesarios y organizada la Agrupación Musical. Si por cualquier circunstancia expresada organización no pudiera efectuarse, cesará el designado sin derechos ulteriores.

Para tomar parte en este concurso es necesario ser mayor de 21 años sin exceder de 45, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta e indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y pertenecer además al Cuerpo de Directores de Bandas civiles, cuyos extremos justificarán con los correspondientes documentos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1'50 pesetas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término 30 días hábiles, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brozas, 14 de Enero de 1944.—El Alcalde, Virgilio Corchado. 433



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
1.232	Luengo Díez, Sergio	31- 8-1908	Apartado b)	4	10	22	Becedas (Avila)	S. I. en Becedas.
1.233	Mulas Sánchez, Cándido	13- 3-1909	Idem	4	10	18	Villaflores (Salamanca)	S. I. en Ragama.
1.234	Gaitero Crespo, Antiocho	15-10-1910	Idem	4	10	3	Quintanasrubias de Arriba (Soria)	
1.235	González Pérez, Francisco	14- 4-1904	Idem	4	9	27	Grandas de Saline (Oviedo)	S. I. en Grandas de Saline.
1.236	Gómez Blanco, Antonio	16-10-1911	Idem	4	9	27	Cortelazor (Huelva)	S. I. en Cortelazor.
1.237	Pérez Sánchez, Justo	21- 1-1904	Idem	4	9	25	Sta. Marina del Rey (León)	S. I. en Santa Marina del Rey.
1.238	Martín Terceño, Matías	24- 2-1903	Idem	4	9	23	Poyo de Ojeda (Palencia)	S. I. en Poyo de Ojeda.
1.239	Fernández y Fernández, Florentino	20- 6-1903	Idem	4	9	22	Sisamón (Zaragoza)	S. I. en Sisamón.
1.240	Pozo Díez, Nicolás	21- 8-1903	Idem c)	4	9	21	S. Román del Valle (Zam.)	Oficial en San Román del Valle.
1.241	Rey Canosa, Tomás José	21-12-1904	Idem b)	4	9	20	Alfoz Lloredo (Santander)	S. I. en Alfoz de Lloredo.
1.242	Calzado Guerrero, Juan A.	26-12-1897	Idem	4	9	17	Gilena (Sevilla)	S. I. en Gilena.
1.243	Lázaro de Miguel, Ricardo	9- 6-1906	Idem	4	9	11	Ríosalido Reaneles y Pajares (Guadalajara)	En Pajares.
1.244	Alvarez Zapico, Arcadio	5- 3-1889	Idem	4	9	6	Mansilla Mayor (León)	S. I. en Mansilla Mayor.
1.245	Lozano Lorente, Juan	8- 3-1911	Idem	4	9	6	Monterde de Albarracín (Teruel)	S. I. en Monterde de Albarracín.
1.246	Miranda Rodriguez, Benjamín	27-10-1894	Idem	4	8	27	Yernes y Tamesa (Oviedo)	S. I. en Yernes y Tameza.
1.247	Benítez Gutiérrez, Tirso	24- 9-1903	Idem	4	8	24	Bretó (Zamora)	S. I. en Bretó.
1.248	Blasco Sorbet, Segundo	24- 3-1912	Idem	4	8	23	Olalla (Teruel)	S. I. en Olalla.
1.249	Fernández y Fernández, Angel Máximo	2-10-1902	Idem	4	8	19	Los Tojos (Santander)	S. I. en Los Tojos.
1.250	Moreno Herráez, Modesto	24- 9-1902	Idem	4	8	17	Casasolu (Avila)	En Martiherrero.
1.251	Marino Marino, Agustín	21- 7-1896	Idem	4	8	12	Villar del Buey (Zamora)	S. I. en Villar del Buey.
1.252	Carbajo Ferrero, Pedro	21- 3-1911	Idem	4	8	12	Ayoó de Vidriales y Malva (Zamora)	S. I. en Malva.
1.253	Ruiz Alácano, Raimundo	23- 1-1880	Idem c)	4	8	9	Gorozicar (Vizcaya)	En expectación.
1.254	Crespo Valverde, Silvino	12- 9-1903	Idem b)	4	8	9	Villalube (Zamora)	S. I. en Villalube.
1.255	Díaz Hernández, José Salvador	6- 8-1912	Idem	4	8	4	Berrocalejo Aragona (Avila)	S. I. en Berrocalejo.
1.256	Alvarez Castro, Laureano	11- 3-1903	Idem	4	8	3	Castrelo del Valle (Orense)	S. I. en Castrelo del Valle.
1.257	Amo Soto, Baldomero	27- 2-1913	Idem	4	8	0	Berrueces (Valladolid)	En Berrueces.
1.258	Olivares Tamames, Aurelio	1-10-1910	Idem c)	4	7	26	Santa Colomba de Carabias (Zamora)	Reside en Santa Colomba de Carabias.
1.259	Camínero Domínguez, Ifigenio	21- 9-1890	Idem b)	4	7	20	Villelga (Palencia)	S. I. en Villelga.
1.260	Ibáñez Ibáñez, Atanasio	13- 1-1906	Idem a)	4	7	19	Amoroto y Mendeja (Viz.)	S. I. en Amoroto y Mendeja.
1.261	Decors Valero, Aurelio	10-11-1903	Idem b)	4	7	19	Villa de Alcorisa (Teruel)	S. I. en Villa de Alcorisa.
1.262	Santamaría, Domingo	11- 6-1902	Idem	4	7	14	Villafranca de Montes de Oca (Burgos)	S. I. en Villafranca de Montes de Oca.
1.263	Betehencourt Pérez, Félix	12-10-1897	Idem	4	7	11	Puntallana (S. C. Tenerife)	Reside en la isla de Palma.
1.264	Sánchez Vicente, Eduardo	26- 2-1898	Idem	4	7	9	Marchagaz (Cáceres)	S. I. en Marchagaz.
1.265	Valero Fot, J. Cirilo	9- 7-1906	Idem	4	7	7	Castellserás (Teruel)	
1.266	Milicua Arabiorrutia, Pedro	29- 4-1898	Idem	4	6	28	Abadiano (Vizcaya)	S. I. en Abadiano.
1.267	Larrosa del Pino, José	13- 5- 900	Idem	4	6	27	Corcubión (La Coruña)	Vecino de Corcubión.
1.268	Alvarez Meléndez, Angel	13- 9-1905	Idem	4	6	27	Las Omañas (León)	S. I. en Las Omañas.
1.269	Pérez Pascual, José	4- 2-1884	Idem	4	6	21	Santa Lecina Cinca (Huesca)	S. I. en Santa Lecina del Cinca.
1.270	Urcia Pueyo, Germán	3- 5-1904	Idem	4	6	20	Pallaruelo Monegros (Hues.)	S. I. en Pallaruelos de Monegros.
1.271	Marco Rupérez, Esteban	2- 9-1909	Idem	4	6	19	Valderrodilla (Soria)	S. I. en Valderrodilla.
1.272	Desongles Sagarra, Pedro	10- 4- 905	Idem	4	6	17	Castelló Farfaña (Lérida)	S. I. en Castelló de Farfaña.
1.273	Maesso Hidalgo, Joaquín	16- 9-1884	Idem	4	6	8	Hinojosa del Gallo (Badajoz)	S. I. en Hinojosa del Gallo.
1.274	Villa Villa, Victorino	28-10-1902	Idem a)	4	6	6	Cabrales (Oviedo)	S. I. en Cabrales.
1.275	Lalaguna Azcón, Joaquín	3- 8-1878	Idem b)	4	6	4	Olivar, Barbenuta Yesero y Gavín (Huesca)	
1.276	Pascual Gil, Vicente	6- 6-1906	Idem	4	6	3	S. Martín Pimpollar (Avila)	S. I. en San Martín de Pimpollar.
1.277	Pertejo Seseña, Marcelino	28- 4-1913	Idem	4	6	1	Carrascal (Zamora)	S. I. en Carrascal.
1.278	Aguero Herrero, Heriberto	15- 1-1901	Idem c)	4	5	28	Torre de Alarcón (Segovia)	S. I. en Torre de Alarcón.
1.279	Peco Gascón, Leocadio	19- 4-1906	Idem	4	5	27	Tiedra (Zaragoza)	S. I. en Tiedra.
1.280	Vallarín Pellise, Agustín	4- 8-1890	Idem	4	5	23	Espes (Huesca)	S. I. en Espes.
1.281	Molins Cortiella, Antonio	9- 7-1908	Idem	4	5	20	Aldover (Tarragona)	S. I. en Aldover.
1.282	Farré Vidal, José	22- 7-1908	Idem	4	5	12	Benés (Lérida)	S. I. en Benés.
1.283	Mallén Herrero, José	28- 3-1893	Idem	4	5	11	Fortanete (Teruel)	S. I. en Fortanete.
1.284	Cerra Colás, Manuel	16- 9-1899	Idem	4	5	10	Cañada de Benatanduz (Teruel)	S. I. en Cañada de Benatanduz.
1.285	Blanco Arribas, Virgilio	27-11-1901	Idem b)	4	5	9	Cincovillas (Guadalajara)	Reside en Atienza.
1.286	Lahoz Lahoz, Manuel	17- 6-1910	Idem	4	5	8	Berge (Teruel)	S. I. en Berge.
1.287	López Aspas, Honorato	22-12-1903	Idem	4	5	7	Camañas (Teruel)	S. I. en Camañas.
1.288	Castillo Ruiz, Teodoro	7-12-1910	Idem c)	4	5	3	Altable (Burgos)	Reside en Pancorbo.
1.289	Gutiérrez Martín, Domingo	4- 8-1904	Idem b)	4	5	1	Muñosancho (Avila)	S. I. en Muñosancho.
1.290	Villaruel Gutiérrez, Tomás	18- 9-1901	Idem	4	4	28	Escobar de Campos (León)	S. I. en Escobar de Campos.
1.291	Navarro Sangüesa, Pascual	17- 5-1907	Idem a)	4	4	23	Cirujeda (Teruel)	Reside en Cirujeda.
1.292	Gutiérrez García, Eloy Felipe	13- 9-1894	Idem b)	4	4	20	Codorniz (Segovia)	S. I. en Codorniz.
1.293	Plaza Fernández, Julio	7-10-1910	Idem a)	4	4	19	Castejón Alarda (Zaragoza)	S. I. en Castejón de Alarda.
1.294	Borrás Eixan, Jaime	17- 4-1912	Idem b)	4	4	19	Torre Embesora (Castellón)	S. I. en Torre de Embesora.

(CONTINUARA)